



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la ***Acción de amparo preventivo***, incoada por el señor Nilson Abreu Lebrón, mediante instancia recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 28 de junio del año 2016, contra la Junta Central Electoral (JCE) y la Junta Electoral Los Alcarrizos, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-599-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Declara **inadmisible**, por ser notoriamente improcedente, la ***Acción de amparo preventivo***, incoada por el señor Nilson Abreu Lebrón, mediante instancia recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 28 de junio del año 2016, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 70, de la Ley Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, en virtud de que este Tribunal no ha constatado lesión alguna a derechos fundamentales en perjuicio de la parte accionante y se confirma en la Relación de Votos Nulos y Observados Validados de la Junta Electoral Los Alcarrizos, la cual fue firmada por los delegados políticos acreditados.

Segundo: Declara **inadmisible**, por falta de objeto, la solicitud de medida cautelar realizada por la parte accionante, en razón de que mediante la presente sentencia ha sido decidida la acción principal.

Tercero: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal notificar la presente decisión a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados, **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, asistidos por la **Dra. Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-599-2016, de fecha 6 de julio del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-670-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General